

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX

Managua, D. N., Miércoles 28 de Noviembre de 1956

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

No. 271

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Segunda Sesión del Congreso Nacional. Pág. 2921

PODER EJECUTIVO

DISTRITO NACIONAL

A lugar a una venta 2922

SECCION JUDICIAL

Emates 2924
 Autos Supletorios 2926
 Marcas de Fábrica 2927
 Ejecución 2927
 Declaratoria de herederos 2927
 Ejecución de Procesados 2928

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Segunda Sesión del Congreso Nacional, en la reunión ordinaria de su Sexto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las seis y quince minutos de la tarde del día viernes veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Preside el Diputado Dr. Ulises Iruas, asistido del Senador Dr. Lorenzo Guerrero y el Diputado Dr. Juan José Morales Marengo, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren además, los siguientes representantes: Pinell, Téllez Lacayo, Martínez Talavera, Cerna Baca, Rizo Gadea, Mairena, Lavarro, Bustamante, Bendaña, Zamora, García, Benoit Astorga, Suárez López, Rivas Olórzano, Talavera, Cerna (Arturo), Montenegro, Zurita, Castillo, Valle Quintero, Zúñiga Padilla, Artiles, Contrado Vado, Abaúnza Marengo, Paguaga (Gustavo), Paguaga (Luis), Arriquer D., González, Medina Moreira y los Núñez. Senadores: Abaúnza Espinoza, Argüello Vargas, Zelaya Cardoza, Borja, Guerrero Castillo, Brantome, Delgadillo Cole, Argüello Vidaurre, Tapia, Carcamo, Norori, Rener y Sánchez B. También hacen presentes los Ministros y Vice-Ministros de Estado, Miembros del Estado Mayor de la Guardia Nacional y representantes de la prensa nacional y extranjera.

1.—El Presidente Iruas declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y se aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado doctor Morales Marengo da lectura a la comunicación enviada por los señores Ministros de Estado informando, para que el Congreso Nacional disponga lo pertinente, de acuerdo con la Constitución Política de la República, que el Excelentísimo Señor General don Anastasio Somoza García, Presidente de la República, se encuentra en Panamá en condiciones físicas que no le permiten desempeñar actualmente sus elevadas funciones.

El Presidente doctor Iruas expone que dada la trascendencia del caso el Congreso debe elegir al miembro de su seno que deberá encargarse del ejercicio de la Presidencia de la República mientras dure el impedimento físico del General Somoza.

El Diputado Zúñiga Padilla da lectura a una exposición suscrita por todos los miembros de la minoría de la Cámara de Diputados, en la cual manifiestan que se abstendrán de votar en favor o en contra de cualquier candidato, dejando la responsabilidad de la elección a la mayoría liberal del Congreso y que por lo tanto sus votos adhieren a la resolución mayoritaria para que la elección sea por unanimidad.

A continuación el Diputado Morales Marengo propone que se elija al Diputado don Luis A. Somoza Debayle.

Al no surgir ningún otro candidato, ni haber oposición alguna, el Presidente Iruas declara electo por unanimidad al Diputado don Luis A. Somoza Debayle.

Seguidamente se nombran las siguientes Comisiones: Para redactar el decreto correspondiente, a los doctores Argüello Vargas, Salvador Castillo y Medina Moreira; al Senador Abaúnza Espinoza y Diputado don Luis Raúl Cerna y Dr. Alejandro Abaúnza Marengo, para que participen lo resuelto al Honorable Diputado don Luis A. Somoza Debayle y lo acompañen al recinto del Congreso, a fin de que preste la promesa de ley y tome posesión de ese alto cargo; a los Diputados doctor Zúñiga Padilla, doctor Valle Quintero y doctor Rizo Gadea para invitar al Coronel Anastasio Somoza Debayle, Jefe

Director de la Guardia Nacional, para asistir al acto.

El Presidente Irias suspende la sesión mientras los comisionados cumplen su cometido.

4.—La sesión se reanuda a las siete y diez minutos de la noche.

Se da lectura a la Resolución por la cual queda electo Encargado del ejercicio de la Presidencia de la República al Honorable Diputado don Luis A. Somoza Debayle, mientras dure la falta temporal del Presidente de la República, Excelentísimo Señor General don Anastasio Somoza García.

Dicha Resolución se discute y aprueba por unanimidad, con la siguiente redacción:

El Congreso Nacional de la República de Nicaragua, en Cámaras Unidas,

Considerando:

Que los señores Ministros de Estado han puesto en su conocimiento, en nota de esta misma fecha, que el Excelentísimo Señor General don Anastasio Somoza García, Presidente de la República, se encuentra en Panamá en condiciones físicas que no le permiten desempeñar actualmente sus elevadas funciones;

Considerando:

Que tal circunstancia se deduce de la certificación médica, suscrita por los facultativos que lo asisten en la hermana República de Panamá, y que los señores Ministros acompañan a su referida nota;

Considerando:

Que se está en presencia de lo dispuesto en el acápite 4) del artículo 160 de la Constitución Política, o sea que debe elegirse un Miembro de las Cámaras que se encargue del ejercicio de la Presidencia de la República, en la falta temporal del titular;

Resuelve:

Art. 1º.—Elegir al Diputado don Luis A. Somoza Debayle, encargado del ejercicio de la Presidencia de la República, mientras dure la falta temporal del Presidente de la República, Excelentísimo Señor General don Anastasio Somoza García, debida a las condiciones físicas en que actualmente se encuentra.

Art. 2º.—El electo tomará posesión y prestará la promesa de ley ante el Congreso en Cámaras Unidas.

Art. 3º.—La presente Resolución será publicada en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas, Managua, Distrito Nacional, Septiembre veintiocho de mil novecientos cincuenta y seis. Ulises Irias, Lorenzo Querrero, Juan José Morales Marencó.

5.—Leída esta Resolución, el Diputado don Luis A. Somoza Debayle presta solemnemente la promesa de ley, la que es recibida por el Presidente doctor Irias con las palabras rituales.

A continuación el Diputado Morales Marencó da lectura al acta de toma de posesión que firman luego el Presidente del Congreso, el Encargado del ejercicio de la Presidencia y los Secretarios.

6.—El Señor Encargado de la Presidencia da lectura al Mensaje en que agradece la escogencia y esbora la pauta a que se someterá en su alto cargo, mensaje que luego contesta el Presidente del Congreso, doctor Irias.

7.—El Señor Encargado de la Presidencia se retira del Salón de Sesiones.

8.—El Diputado doctor Valle Quintero mociona en el sentido de que se dé por aprobada el acta de esta sesión.

9.—Se levanta la sesión.

Ulises Irias
Presidente

Lorenzo Querrero, J. J. Morales Marencó
Secretario Secretario

PODER EJECUTIVO

Distrito Nacional

«No. 262

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades.

Por Cumplo:

10.—Por escrito de fecha doce de Julio de 1955, el señor Gilberto Zúñiga, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitó con fundamento en la Ley de 3 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero del corriente año, la venta de dos lotes de terreno fiscal contiguos que forman una misma finca, situada sobre el camino de «Pochocuape», de esta jurisdicción, compuesta de veintiseis hectáreas más o menos, lindando Oriente, terreno de Antonio Hernández y Francisco Quevara; Occidente, terrenos de Francisco Vega Díazco, antes de Jesús Alemán y los de Humberto Torres Molina; Norte, los de Gustavo Portat Ocho y hermanos; y Sur, terrenos del mismo Humberto Torres Molina y Luis Quevara. Inscritos los derechos del solicitante con el Número 362 a folio 63 del Tomo II, y folios 272 y 275 del Tomo CCXXXIII, en asiento 10, 20, y 30, de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento, y bajo el Número 3269; a folio 263 del Tomo XI y folio 251 a 255 del Tomo CCXXXIII en asiento 10, y 20, de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento;

20.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en que tramitara la solicitud del señor Zúñiga, por estar bien claros los derechos del solicitante por haberse llenado los requisitos legales de la solicitud.

30.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud, en el Diario Oficial «La Gaceta»; en los números 185, 190 y 195, correspondientes a los días 16, 22 y 27 de Agosto del año 1955, y en el Diario «Novedades» los días 26 de Julio y 1 y 6 de Agosto del mismo año, sin que haya habido ninguna oposición, a petición del solicitante este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, nombrándose con ese fin al Ingeniero don Emilio Rothshuh, quien midió y calificó como sigue: Principiando de la parte Sur del terreno con un rumbo Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y un minutos Este, con una distancia de cincuenta metros y noventa centímetros; rumbo Norte ochenta y dos grados veinte minutos Este, con una distancia de treinta y un metros y setenta y nueve centímetros; rumbo Norte ochenta y un grados quince minutos Este, con una distancia de cincuenta y ocho metros y veinticuatro centímetros; rumbo Norte ochenta y un grados veintidos minutos Este, con una distancia de setenta y nueve metros y sesenta y ocho centímetros; rumbo Norte setenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos Este, con una distancia de treinta y siete metros y cincuenta y cuatro centímetros; rumbo Norte ochenta y un grados cinco minutos Este, con una distancia de setenta y siete metros y dieciséis centímetros; rumbo Norte ochenta y tres grados veinte minutos Este, con una distancia de veinticinco metros y sesenta centímetros; rumbo Norte ochenta grados cincuenta y un minutos Este, con una distancia de treinta y ocho metros y sesenta y seis centímetros; rumbo Norte ochenta y un grados dos minutos Este, con una distancia de cincuenta y ocho metros treinta y cuatro centímetros; rumbo Norte nueve grados trece minutos Oeste, con una distancia de treinta y seis metros y tres centímetros; rumbo Norte dieciséis minutos Oeste, con una distancia de veinticuatro metros y dieciséis centímetros; rumbo Norte ocho grados siete minutos Este, con una distancia de veinticuatro metros y sesenta y cinco centímetros; rumbo Norte dieciséis grados Este, con una distancia de catorce metros y cincuenta y cinco centímetros; rumbo Norte setenta y nueve grados treinta y nueve minutos Este, con una distancia de veintiocho metros y sesenta y ocho centímetros; rumbo Norte setenta y siete grados treinta minutos Este, con una distancia de treinta y seis metros y

ochenta centímetros; rumbo Norte setenta y ocho grados cuarenta y siete minutos Este, con una distancia de treinta y un metros y cincuenta y nueve centímetros; rumbo Norte setenta y ocho grados trece minutos Este, con una distancia de noventa y dos metros y cincuenta y cinco centímetros; rumbo Norte setenta y siete grados treinta y dos minutos Este, con una distancia de cuarenta y dos metros y cuarenta y seis centímetros; rumbo Norte ochenta grados treinta y nueve minutos Este, con una distancia de ochenta y tres metros y veinticinco centímetros; rumbo Norte setenta y tres grados y cincuenta y nueve minutos Este, con una distancia de trece metros y treinta y ocho centímetros; rumbo Norte treinta y siete grados treinta minutos Oeste, con una distancia de trece metros y cuarenta y ocho centímetros; rumbo Norte diecisiete grados cuarenta y cuatro minutos Oeste, con una distancia de setenta y cuatro metros y sesenta y seis centímetros; rumbo Norte dieciocho grados treinta y dos minutos Oeste, con una distancia de ciento dos metros y setenta y ocho centímetros; rumbo Norte veintinueve grados diecinueve minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y nueve metros y sesenta y tres centímetros; rumbo Norte diez grados cuarenta y ocho minutos Oeste, con una distancia de veintiseis metros y treinta y ocho centímetros; rumbo Norte cuatro grados diecinueve minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y un metros y cuarenta y dos centímetros; rumbo Norte cinco grados y veintidos minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y tres metros y ocho centímetros; rumbo Norte cinco grados y treinta y siete minutos Oeste, con una distancia de ciento cuarenta y cinco metros y sesenta y siete centímetros; rumbo Norte ochenta y siete grados y cincuenta y dos minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y seis metros y treinta y cinco centímetros; rumbo Sur ochenta y tres grados y cincuenta y cinco minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y siete metros y veintinueve centímetros; rumbo Sur setenta y un grados y cincuenta minutos Oeste, con una distancia de sesenta y cinco metros; rumbo Sur sesenta y ocho grados quince minutos Oeste, con una distancia de veintidos metros y setenta y seis centímetros; rumbo Sur siete grados cincuenta y cinco minutos Este, con una distancia de siete metros y ochenta y cinco centímetros; rumbo Sur setenta y seis grados y veintitrés minutos Oeste, con una distancia de setenta y un metros y treinta y dos centímetros; rumbo Sur ochenta y dos grados dos minutos Oeste, con una distancia de treinta y tres metros y veintidos centímetros; rumbo Sur doce grados treinta y un minutos Este, con una distancia de noventa y un metros y setenta y ocho centí-

metros; rumbo Sur doce grados y treinta y nueve minutos Este, con una distancia de doscientos cuarenta metros y diez centímetros; rumbo Norte treinta y nueve grados treinta y tres minutos Oeste, con una distancia de sesenta y cuatro metros y diez y nueve centímetros; rumbo Sur ochenta y nueve grados treinta y ocho minutos Oeste, con una distancia de diecisiete metros y un centímetro; rumbo Norte ochenta y siete grados treinta y tres minutos Oeste, con una distancia de noventa y cinco metros y treinta y nueve centímetros; rumbo Norte ochenta y ocho grados y doce minutos Oeste, con una distancia de ochenta y nueve metros y sesenta y un centímetros; rumbo Norte ochenta y ocho grados ocho minutos Oeste, con una distancia de ciento cincuenta y un metros y veintiocho centímetros; rumbo Norte ochenta y ocho grados y cuarenta minutos Oeste, con una distancia de sesenta metros y cuarenta y dos centímetros; rumbo Sur cinco grados cuarenta y dos minutos Este, con una distancia de sesenta metros y cuarenta centímetros; rumbo Sur cuarenta y ocho minutos Este, con una distancia de sesenta y cinco metros y cuarenta centímetros; rumbo Norte ochenta y cinco grados cuarenta y seis minutos Este, con una distancia de dos metros cincuenta centímetros; rumbo Sur trece grados treinta y nueve minutos Este, con una distancia de setenta y cuatro metros y treinta y cinco centímetros; rumbo Sur diecisiete grados y cincuenta y nueve minutos Este, con una distancia de ochenta y nueve metros y cuarenta y nueve centímetros; rumbo Sur trece grados cuarenta y siete minutos Este, con una distancia de ochenta y cuatro metros y veinticinco centímetros. El área total de este terreno es de trescientos diecinueve mil quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados o sea treinta y una hectáreas y nueve mil quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados y ha sido calificado propio para agricultura.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y la calificación hechas por el Ingeniero Rothschuh, tanto el solicitante como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Art. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 la venta de terrenos calificados como propios para agricultura a razón de cuatrocientos córdobas la hectárea o fracción, y mandando el terreno cuya venta se solicita treinta y una hectáreas y nueve mil quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados, esta venta debe hacerse por el precio de doce mil ochocientos córdobas.

Acuerdos:

Primero.—Fija lugar a la venta solicitada por el señor Gilberto Zúñiga.

Segundo.—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonie V. López, para que ante el Notario de su elección, comparezca a otorgar en nombre del Distrito Nacional, escritura de venta de derechos de este Ministerio sobre la finca descrita y deslindada en los puntos 1o. y 2o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del señor Gilberto Zúñiga, por el precio de Doce Mil Ochocientos Córdobas, que el comprador debe pagar de previo la Tesorería de este Ministerio, siendo gastos de escritura de cuenta del señor Zúñiga.

Tercero.—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Gilberto Zúñiga, la suma de Doce Mil Ochocientos Córdobas, a que se refiere el punto anterior, para ser depositada en cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., veintidos de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Año 1o. Dolores Estrada. — Andrés Leguía, Ministro del Distrito Nacional. — Carlos Cárdezas Moreira, Notario.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 10520

Once mañana diez Diciembre corriente año, local del Juzgado subastaráse predio rústico compuesto de seis manzanas ubicado en comarca El Cuatrecientos, finca parcelación, lindante con: Raymundo Martí, norte; poniente y sur, Joaquín Sacaiz, oeste; camino conocido, Herminda A. Ortiz.

Ejecuta: Rogerio Balcerón a Delfín y Luis O. Méz.

Base: cuatro mil seiscientos cincuenta córdobas. Oyente posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito, León, veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Julio C. Morales V., Srta. 3 3

Nº 10521

Cinco tarde miércoles diez Diciembre próximo entrante local este Juzgado subastaráse mejor por tener finca rústica situada en departamento Carazo, en Nacacolemil, de circunferencia hectáreas, lindante con: Victoriano Chávez, intercomunal, paraje Nacacolemil, poniente y sur, otro San Francisco, norte, Barranca Salto.

Vendase ejecución Salvador Barrera Aja contra Francisco Mayra Pérez suma córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito, Managua, veintidós de Noviembre mil novecientos cincuenta y seis. — Thelma Sánchez G., Srta. 3 3

Nº 10521

Once mañana diez Octubre corriente año, local del Juzgado subastaráse predio rústico compuesto de diez manzanas, ubicada en Comarca San Jacinto, finca parcelación, lindante con: este, predio de San Juan Reyes, poniente, predio Teófilo Ballesteros, norte, predio Virgilio Ferrásio y Fernando Sandoval, sur, Aguila Szazo e Isidro Plañell.

Ejecuta: Rodrigo Valladares a Bernardino Carretero Ballesteros.
Base: un mil seiscientos cincuenta córdobas.
Oyense posturas legales.
Dado Juzgado Civil Distrito. León, doce Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Morales V., Srío. 3 3

No. 10338

Diez mañana viernes catorce Diciembre próximo, local este Juzgado remataráse mejor postor, finca rústica treinta manzanas, jurisdicción Pueblo Nuevo, conteniendo casa, potreros, lindante: oriente, Agustín Ramírez, otros caminos; poniente, José León Torres; norte, Justo Ramírez y José León Torres; sur, Marcial Acuña.
Base subasta tres mil cuatrocientos córdobas.
Ejecuta: Ulises Pineda, ahora Erasmo Vilchez a Fernando Videá.
Oyense posturas legales.
Dado Secretaría Juzgado Distrito Estelí, ocho mañana veinticuatro Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 2

No. 10335

Diez mañana, siete Diciembre mes entrante, remataráse local Juzgado, cerramiento, ubicado San Diego de Las Lagunillas, como treinta manzanas cabida, contiene, cañalito, cafetos, guineos, cercada alambre, piedra, maderas, lindante: oriente, Sucesión Casimiro Rugama; occidente, José Rugama, Lucio González; norte, José Rugama; sur, Elba Pastora, Abraham Rugama.
Derecho real de tierra, sitio San Diego Las Lagunillas.
Base Dos Mil Córdobas. Ejecución Ramón Valenzuela Chavarría contra sucesión Basilio González.
Oyense posturas.
Juzgado Distrito de lo Civil Estelí veintidos Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Vilma Rosa Ruiz, Sría. 3 2

No. 10334

Diez mañana once Diciembre año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor derecho uso y goce sobre lote terrenos de la Comunidad Indígena de Matagalpa, situado cañada «Pueblo Viejo» esta jurisdicción, quince manzanas extensión, estos linderos: oriente, Francisco Jarquín; occidente, Genaro Torres; norte, Martín Gutiérrez y sur, Bonifacio Rayo.
Ejecuta María Pérez Gadea a Alfonso López Landero.
Base del remate Cuatro Mil Córdobas.
Oyense posturas legales.
Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintidos Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srío.
Es conforme. Matagalpa, veintidos Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Julio C. Mendoza Srío. 3 2

No. 10333

Nueve mañana cuatro Diciembre año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor predio rústico situado cañada Piedra Colorada, esta jurisdicción, veinte manzanas superficie, conteniendo casa cañón, maderas aserradas, diez varas largo, seis ancho, dos corredores, cercas alambres, una manzana chagüite, potrero, frutales y lindante: oriente, predio de Pánfilo Flores y Aurora Avilés; poniente, de Carmen Cruz; norte, de María Flores, antes Prudencio Espino; sur, de Prudencio Méndez.
Ejecuta Helberto Mairena Larios a Modesto Orozco Escoto.
Base remate tres mil novecientos córdobas.
Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil del Distrito, Matagalpa, veintidos Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srío.
Es conforme. Matagalpa, veintidos Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Julio C. Mendoza, Srío. 3 2

No. 10328

Tres tarde uno Diciembre entrante, local este despacho subastaráse finca urbana ubicada «La Trinidad» esta jurisdicción, mide treinta varas en cuadro, limitada: oriente, calle; poniente, Petrona Cerda; norte, Delfa Espinosa; sur, Luis Mendieta.
Base: Quinientos Córdobas.
Ejecuta: Joaquín Gutiérrez, a Evaristo César, Carmen, Amanda, Marina, Dora, Emelina y Ermelinda, todos Espinosa Mendieta.
Oyense posturas legales.
Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, dieciséis Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Pedro J. Pérez.—A. Velásquez R., Srío. 3 2

No. 10327

Tres tarde cuatro Diciembre entrante, local este despacho, remataráse mejor postor, finca rústica El Chanal, jurisdicción Diriamba, mide diez manzanas cabida, limitada: oriente y poniente, Luciano Cruz; norte, Julio Mayorga y otro, sur, camino.
Base ejecución: dos mil córdobas.
Ejecución: Gumercinda Arias de Núñez, contra Gilberto Núñez Parrales.
Oyense posturas legales.
Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, veinticuatro de Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendado—cuatro—vale.—Pedro J. Pérez.—A. Velásquez R., Srío.
Es conforme con su original.—A. Velásquez R., Srío. 3 2

No. 10337

Cuatro veinte minutos tarde cuatro Diciembre año corriente, remataráse en este Juzgado, dos solares: barrio Santa Rosa esta ciudad, a) oriente, Germán Antenor Angulo; poniente, Adolfo Guerra; norte, calle mediante, Adrián Blandón; sur, Carlos Castillo, inscrito número quince mil ocho, folios dos, tres, Tomo ciento cincuenta y cinco, asiento cuatro; b) oriente, Germán Antenor Angulo; poniente, José Esteban Marengo hijo; norte, Aurora de Montalván, Isabel de Lucas, calle mediante; sur, Antonio y Rodolfo López, inscrito: número dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Tomo trescientos cuarentiseis, folio ciento once, asiento tercero, Registro Managua. Ambos contiguos, mil varas cuadradas cada uno.
Base subasta: seis mil doscientos córdobas.
Ejecución: Rafael Villavicencio Espinosa, contra Henri Tolimson.
Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintiuno Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Fran. H. Borgen.—Thelma Sánchez G., Sría. 3 2

No. 10339

Cuatro tarde cinco Diciembre próximo entrante, subastaráse local este Juzgado, finca urbana sita barrio Mercado Oriental, esta ciudad, lindante: norte, Moisés y Norma Mora Molina; sur, María Luisa Salvo; oriente, Mercedes Robles; y occidente, avenida enmedio, Gabriela Bernard.
Base: cuatro mil quinientos córdobas.
Ejecución: Reinaldo Vega González, contra María Cerda de González.
Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, cinco Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Franc. H. Borgen.—Homero Sierra, Srío.
Es conforme con su original.—Managua, cinco Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Homero Sierra, Srío. 3 2

Nº 10348

Nueve antemeridianas doce Diciembre próximo; subastaráse finca rústica en Cumalica, jurisdicción San José, este departamento, contiene ocho manzanas, limitada así: oriente, norte y sur, Gustavo Loáisiga; poniente, Felipe Urbina.

Avalúo: quinientos córdobas.

Ejecuta: Alfonso Jarquín a Julia Obando.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Orlando Calero, Srío. 3 1

Nº 10349

Nueve antemeridianas trece Diciembre próximo; subastaráse finca rústica como cuarenta manzanas extensión superficial, comarca Las Palancas, jurisdicción Teustepe, este departamento, limitada así: oriente, Andrés Rodríguez, quebrada enmedio; poniente y sur, Domingo Valerio, camino enmedio; norte, Domingo Ortega, camino enmedio.—Excluyendo una manzana que queda adentro de Victoria Torres.

Avalúo: un mil córdobas.

Ejecución: José María Robles, a Andrés Loáisiga.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Orlando Calero, Srío. 3 1

Nº 10350

Nueve antemeridianas catorce Diciembre próximo; subastaráse finca rústica, cuarenta manzanas extensión superficial, jurisdicción Camoapa, este Departamento, limitada así: oriente, Miguel Fajardo camino enmedio; occidente, Cruz Mejía; norte, Luciano Mejía; sur, Estebana y María Espinosa, Julián Corea, camino enmedio.

Avalúo: un mil córdobas.

Ejecución: Napoleón Díaz Duarte, a Rubén Portillo.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Orlando Calero, Srío. 3 1

Nº 10359.

Tres tarde siete Diciembre entrante, local este despacho, remataráse mejor postor, siguientes fincas urbanas: a) de catorce varas norte a sur, por veintiseis varas oriente a poniente, más que menos, contiene casa, limitada: oriente, Luz Silva; poniente, calle; norte, Josefa Báez de Pérez; sur, callejón, ubicada barrio San Pedro; y b) de siete varas frente por veintiocho varas fondo, conteniendo casa, limitada: oriente, calle; poniente, Matilde Valverde; norte, Amanda Castro de Gutiérrez; sur, Juan Francisco Gutiérrez, ubicada barrio San José, ambas en esta ciudad.

Base: dos mil córdobas.

Ejecución: Mariana Rodríguez de Castro, contra Adolfo Castro Martínica.

Oíránse postores.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veintidos Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—José León Mendieta.—A. Velásquez R., Srío.

Es conforme con su original.—A. Velásquez R., Srío. 3 1

Nº 10373

Once mañana, trece Diciembre próximo entrante subastaráse en venta al marfillo este Juzgado, juego asientos de sala compuesto cuatro mecedoras enjuncadas asiento y espaldar y una mesita de sala.

Ejecución: Catarina Sánchez contra Inés Moreira Balladares.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticuatro Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Moisés S. Cole. 3 1

Nº 10372

Once mañana doce Diciembre próximo entrante subastaráse este Juzgado finca rústica media caballería, jurisdicción Tois, con casa, chagüite, potreros, limitada: oriente, Bolaños y Cárdenas; poniente, sur, Dionisio Guido; norte, sucesores Camilo C. buardi.

Ejecución: Juana María Chavarría contra Francisco Víctor Matus.

Base: tres mil cien córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidos Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Moisés S. Cole. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 10317

Ramón Flores, solicita título supletorio, hue dieciocho manzanas, terreno propio, comarca Platanar, esta jurisdicción, lindante: oriente, el predio del solicitante; poniente, Pascual Flores Joaquín Pichardo; norte, mediando camino, Trinidad Toruño Baldizón; sur, Mauricio Tellería.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 1

Nº 10366

Julián Alvarez, solicita título supletorio finca rústica en El Camibar, de esta jurisdicción, de cincuenta manzanas de cabida, contiene potreros, cacao, limitada: oriente, terrenos nacionales; poniente, terrenos baldíos; norte, Florencio Rocha; y sur, Florencio Rocha.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Carlos, veintidu de Noviembre de mil novecientos cincuentiseis José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme.—San Carlos, veintiduno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Vega Pasquier, Srío. 3 1

Nº 10365

Matilde Velásquez Meza, solicita título supletorio finca rústica en El Camibar, de esta jurisdicción, de cincuenta manzanas de cabida, contiene casa, y limitada: oriente, terrenos nacionales; poniente, Quebrada de Pedro; norte, Matilde Velásquez y sur, Leocadio Ortiz.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. San Carlos, veintidu de Noviembre de mil novecientos cincuentiseis José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme.—San Carlos, veintiduno de Noviembre de mil novecientos cincuentiseis.—C. Vega Pasquier, Srío. 3 1

Nº 10364

Leocadio Ortiz, solicita título supletorio, finca rústica El Camibar, esta jurisdicción, cincuenta manzanas de cabida, terreno propio, contiene casa, potreros y cacao, limitada: oriente, Laureano Ortiz; poniente, Manuel Salguera y Carlos Quintana; norte, Cipriano García; y sur, terrenos nacionales.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Carlos, veintiduno de Noviembre de mil novecientos cincuentiseis.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme.—San Carlos, veintiduno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Vega Pasquier, Srío. 3 1

Nº 10363

Florencio Rocha Ruiz, solicita título supletorio finca rústica en El Camibar, de esta jurisdicción, cincuenta manzanas de cabida, contiene potreros, cacao, y limitada: oriente, terrenos nacionales;

rente, baldíos; norte, Julián Álvarez; y sur, Teren-
cio Reyes.
Quien tenga derecho opóngase término legal.
Dado Juzgado Local Civil. San Carlos, veintiu-
no de Noviembre de mil novecientos cincuentiseis.
José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío.
Es conforme.—San Carlos, veintinueve de Noviem-
bre de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Vega
Pasquier, Srío. 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 10248

Glaxo Laboratories Limited, de la ciudad de
Oxford, Condado de Middlesex, Inglaterra, me-
diante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente
de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de
este domicilio, solicita registro esta Marca de Fá-
brica y Comercio:

TERTROXIN

Para: Productos farmacéuticos y medicinales, clase
(productos medicinales y farmacéuticos)
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D.N., cinco de
Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.
«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial
Mayor. 3 1

CITACION

Nº 10371

William H. Calnes, Secretario-Tesorero de la
Junta Directiva de la Compañía «Tabacalera Nica-
ragüense, S. A.», cita a todos los accionistas de esa
Compañía para la Junta General Ordinaria de Ac-
cionistas que se celebrará a las nueve de la maña-
na del día diecisiete de Diciembre corriente, en las
oficinas de dicha Compañía en esta ciudad.
Managua, D. N., veinte y ocho de Noviembre de
mil novecientos cincuenta y seis.

W. H. Calnes

Secretario-Tesorero.

3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 10332

Francisca de Paula Álvarez, solicita declá-
resele heredera bienes, derechos y acciones
en sucesión intestada de Dolores Álvarez,
en unión de Leonor Álvarez, María Asun-
ción Álvarez viuda de Danglas, Ursulina Ló-
pez Álvarez, Magdalena López Álvarez y
cónyuge sobreviviente.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas,
veinte Noviembre, mil novecientos cincuen-
tiseis.—Moisés S. Cole, Srío. 1

Nº 10351

Concepción Alejandro de Jesús Blandón,
solicita se le declare heredero único y uni-
versal, de bienes, derechos y acciones que
dejó su difunto padre don Silvestre Blandón;
cita como coherederos a Migdonio, Victoria,
Pedro José, Roberto, Norma, René, Fredy,
Nidia, Raúl y Milagros Blandón. Cita co-
mo bienes: a)—Finca treinta manzanas co-
marca «La Montañita», esta jurisdicción, li-
mitada: oriente, Wenceslao González; po-

niente Joaquín Sequeira; norte, Fernando
Sequeira; sur, Rosalina v. de Espinosa y Ce-
cilia Pérez; b)—Rústica, doscientas manza-
nas, Platanar Norte, Camoapa, limitada:
oriente, Claudio Vanegas; poniente, Isidro
López; norte, Río Matagalpa; sur, Margarito
Amador y Juan Soza; c)—Urbana, barrio
San Pedro, Boaco, treinta y tres metros de fren-
te por setenta y cuatro de fondo, limitada:
oriente, Colegio de Varones; poniente, Ale-
jo Moreno; norte, Dámaso Campos y Cle-
mente González; sur, Gregorio Cerda, Leon-
cio Soza y Alejandro Blandón; d)—Rústica
cincuenta manzanas, comarca Wiscoyol,
Teustepe, limitada: oriente, Felipa Hurtado;
poniente, Donatila Rocha; norte, carretera a
Boaco; sur, Cupertino Garzón; e)—Rústica
«El Bosque», comarca El Platanar Norte,
Camoapa, limitada: oriente, José Rodríguez
y Ciriaco Reyes; poniente, Margarito Ama-
dor; norte, Claudio Vanegas; sur, Nazario
Rivas.

Quien crea tener igual o mejor derecho,
opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Ci-
vil, de Boaco, a las diez de la mañana del
diez y nueve de noviembre de mil novecien-
tos cincuentiseis.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán
G., Srío.

Es conforme. Secretaría Juzgado Distrito
de lo Civil. Boaco, diecinueve Noviembre,
mil novecientos cincuentiseis. — J. Guzmán
G., Srío. 1

No. 10352

Ignacio García Solórzano, solicita se le
declare heredero universal, con Teófilo,
Crescencia, Pedro, Jacinto, Marcial, Marga-
rita, Virgilio, Susana, Victoria y Pánfilo Gar-
cía S.; de bienes, derechos y acciones de su
padre, don Felipe García. Señaló como bie-
nes, una finca de trescientas manzanas, ubi-
cada Camoapa, limitada: oriente, Ramón
Granados; poniente: Humberto Leiva; norte:
Francisco Díaz y Antonio Huatado; sur, Jus-
to Martínez y Humberto Leiva.

Quien crea tener igual o mejor derecho,
opóngase.

Dado en Juzgado Distrito de lo Civil de
Boaco, a las diez de la mañana del diecinue-
ve de noviembre de mil novecientos cin-
cuentiseis.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G.

Es conforme.—Secretaría Juzgado Distrito
de lo Civil. Boaco, diecinueve noviembre
mil novecientos cincuentiseis. — J. Guzmán
G., Srío. 1

No. 10353

Trinidad Durán, solicita decláresele here-
dero universal, con Eugenio Odilón Dávila,
a sus menores hijos: Catalina, María Alfon-
sina, Florencia y Feliciano; de bienes, dere-

chos y acciones, de su difunto esposo Dionisio Dávila Valero. Señaló bienes: a) Finca sesenta manzanas, comarca El Cacao, Teulapá, limitada: oriente y norte: Felipe Romero; poniente, Alejandro Amador; sur, Lomas del Cacao. b) Finca ochenta manzanas, comarca San Juan del Palmar, Teulapá, limitada: oriente, Pascual Mejía y José Campos; poniente, Raimundo Amador y otros; norte, Sebastián Bermúdez y otros; sur, José González y otros. Quien crea tener igual o mejor derecho, opongase.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, a las diez y media antemeriidianas, del diecinueve de Noviembre, de mil novecientos cincuenta y seis. —E. Sotomayor V. —J. Guzmán O., Srlo.

Es conforme. Secretaría Juzgado Distrito de lo Civil. Boato, diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. —J. Guzmán O., Srlo.

CITACION DE PROCESADOS

No. 344

Por primera vez citase y emplázase al procesado Pascual Jarquín, mayor de edad, casado, y del domicilio del Valle El Regadio, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de hurto en bienes de Gabriel Pérez, de veintiseis años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Juan de Limay; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad si no lo verifica.

Recuérdase a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Esteli, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. —A. Ramírez B. —Nydia Molina M., Srlo.

No. 345

Por primera vez citase y emplázase al procesado Felipe Rodríguez, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la ciudad de Pueblo Nuevo de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de lesiones menos graves, cometido en la persona de Valentín Osegueda, de veintiseis años de edad, viudo, agricultor y residente en Pueblo Nuevo,

bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Esteli, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. —A. Ramírez B. —Nydia Molina M., Srlo.

No. 346

Por primera vez citase y emplázase a los procesados Lucio Calderón y Dolores Rodríguez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autores del delito de lesiones cometido en la persona del señor Eustaquio Calderón, de veintidós años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Condaga de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar su causa a plenario y nombrarles defensor de oficio esta Autoridad si no comparecen.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Esteli, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. —A. Ramírez B. —Guillermo Sotomayor, Srlo.

No. 347

Por primera vez citase y emplázase al procesado Ignacio Rodríguez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de lesiones cometido en la persona del señor Sebastián Rodríguez, de veintidos años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Juan de Limay de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Esteli, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. —Guillermo Sotomayor D., Srlo.